



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral 02 de junio de 2023. Pasa a despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00104-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CASA BAJAJ MYM S.A.S NIT 811034932-8 mendez.judicial@gmail.com
DEMANDADO: WILSON DAVILA VARON CC 1.110.478.491 SIN CORREO

La apoderada de la parte demandante, en escrito anterior, reforma la demanda, haciendo modificaciones en las pretensiones de la misma, consistentes en la descripción de los conceptos de saldos insolutos en los numerales 2-3-4-5-6-7-8-9-10-11 puntualizados de la siguiente manera CUATROCIENTOS TREITA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, siendo lo correcto CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Y según lo tipificado en el art. 388 del Comercio, El título de crédito que tuviere su importe escrito en letras y cifras, valdrá, en caso de diferencia, por la suma escrita en letras. Si la cantidad estuviere expresada varias veces en letras o en cifras, el documento valdrá, en caso de diferencia, por la suma menor.

Para el efecto no observó lo determinado en el art. 93 del C. G. P. el cual indica:
"La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, **o de las pretensiones** o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas...3. Para reformar la demanda es necesario **presentarla debidamente integrada en un solo escrito.**"

Con lo anterior se colige que no hubo una subsanación de la demanda, en debida forma, por lo que, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva.
2. En firme este auto, archívese este proceso.



NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 088, hoy 7 de junio de 2023.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 13 de junio de 2023.- Hoy, a las 4:00 P.M.- venció el término de ejecutoria del auto de fecha 6 de junio de 2023. Inhábiles los días 10-11-12 de junio de 2023. () Con recurso. () Sin recurso.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.